35.

CORPORINOQUIA

700.10.2.26-1715-

Arauca,

15 SEP 2026

Radicado: AR-2026-01761
Fecha: 17/07/2026
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones oficiales

Ingeniera
EVERYN DARIANA MANOSALVA ZOCADAGÜI
Secretaria de Infraestructura Física Departamental
Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina
Correo E: obras@arauca.gov.co; gestiondespacho@arauca.gov.co.

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Cordial saludo;

De acuerdo con la información presentada por el usuario en el formato de determinación de costos del proyecto, se estableció que el valor de las actividades objeto de evaluación asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($281.711.600,00).**

Con fundamento en el valor anteriormente determinado, esta Autoridad Ambiental procede a establecer el valor correspondiente a los servicios de evaluación ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Resolución No. 1280 del 7 de julio de 2010 y la Resolución No. 500.36.22.0586 del 9 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 500.36.26.0357 del 9 de abril de 2026. Para tal efecto, se identifica inicialmente el rango aplicable de acuerdo con el valor total del proyecto:

Proyecto menor de 2115 SMMLV	**161 - SMMLV**
Proyecto igual a 2115 SMMLV: 0.6%	-
Proyecto entre 2115 y 8458 SMMLV: 0.5%	-
Proyecto mayor a 8458 SMMLV: 0.4%	-

Establecido que el valor del proyecto es inferior a dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), resulta aplicable lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 1280 de 2010, el cual establece:

> *"Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo."*

En concordancia con la disposición transcrita, corresponde determinar, por una parte, la tarifa máxima aplicable de acuerdo con el valor del proyecto y, por otra, el costo total del servicio de evaluación, a efectos de comparar ambos resultados y establecer el menor valor a cobrar.

Para determinar la tarifa máxima, se da aplicación al Artículo Décimo de la Resolución No. 500.36.22.0586 del 9 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 500.36.26.0357 del 9 de abril de 2026, conforme al cual, para los proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMLV, deberá aplicarse la tabla prevista en la

Resolución No. 1280 de 2010, actualizada según el Índice de Precios al Consumidor – IPC total nacional del año inmediatamente anterior.

De acuerdo con lo anterior, la tarifa máxima aplicable al proyecto se determina así:

VALOR TOTAL DEL PROYECTO	SMMLV 2026	PROYECTO EN SMMLV	RANGO APLICABLE	TARÍFA MÁXIMA 2026
$281.711.600	$1.750.905,00	161 SMMLV	≥ 100 y < 200 SMMLV	$1.321.704,00

Conforme al rango determinado, la tarifa máxima actualizada para la vigencia 2026 corresponde a **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.321.704,00).**

Determinada la tarifa máxima, procede establecer el costo total del servicio de evaluación, con fundamento en los profesionales requeridos y demás componentes aplicables:

CORPORINOQUIA

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

SERVICIOS DE EVALUACION RAD. AR-2026-01761

Categoria Profesionales	Honorarios	a. Honorarios (dia) a/30	b. Visitas a la zona	c. Duracion de cada visita	d. Duracion del pronunciamiento	e. Duracion total (bxc)+d	f. Viaticos Diarios	g. Viaticos Totales bxexf	h.Subtotales (axe)+g
Cat 3	$ 4,224,000	$ 140,800	1	0,5	4	4,5	$ -	$ -	$ 633,600
Cat 3	$ 4,224,000	$ 140,800	1	0,5	4	4,5	$	$ -	$ 633,600
Cat 3	$ 4,224,000	$ 140,800	0		3,5	3,5	$	$ -	$ 492,800
Cat 2	$ 4,224,000	$ 124,333	0		2	2,0		$ -	$ 248,666
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									$ 2,008,666
(B) Gastos de viaje									$ 671,147
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									$ -
Costo total (A+B+C)									$ 2,679,813
Costo de administración (25%)									$ 669,953
VALOR TABLA ÚNICA									$ 3,349,800

Como resultado de la liquidación efectuada, el costo total del servicio de evaluación asciende a **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.349.800).**

Como resultado de la comparación, se determina que la tarifa máxima aplicable, correspondiente a **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.321.704,00), constituye el menor valor** frente al costo total del servicio de evaluación, establecido en TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($3.349.800,00).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 1 de la Resolución No. 1280 de 2010, el **Departamento de Arauca**, identificado con **NIT No. 800.102.838-5**, deberá cáncelar por concepto de los servicios de evaluación ambiental la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.321.704,00).**

El usuario deberá realizar el pago de los servicios de evaluación en la **Cuenta de Ahorros No. 36300009612** de Bancolombia o mediante el **Convenio No. 5716**, a nombre de **CORPORINOQUIA**, relacionando su nombre, número de cédula o NIT. Una vez efectuado el pago, deberá allegar el respectivo soporte a esta Dirección Territorial, de manera física o electrónica, al correo sedearauca@corporinoquia.gov.co, acompañado de copia del presente oficio de liquidación.

Recibida la presente comunicación, el interesado contará con un término de diez (10) días hábiles para objetar el valor de la liquidación; vencido dicho término sin que se presente objeción se entenderá aceptada en su totalidad.

Una vez se constate y/o verifique el ingreso correspondiente al valor liquidado por concepto de los servicios de evaluación ambiental, esta Autoridad Ambiental procederá a expedir y remitir la correspondiente factura.

CORPORINOQUIA

Transcurrido un (1) mes a partir del recibo de la presente liquidación sin que el usuario efectúe el pago, se entenderá que desiste del trámite y se procederá a la devolución de la documentación presentada.

Corporinoquia gestiona el desarrollo sostenible, garantizando la oferta de bienes y servicios ambientales mediante la implementación de acciones de prevención, protección y conservación de nuestros recursos naturales.

Atentamente.

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Anexo:
1. Certificación cuenta bancaria de la Corporinoquia – Un folio útil
2. Certificación convenio de recaudo de Corporinoquia - Un folio útil

Proyectó: Adriana Mora Baquero / Profesional de Apoyo/ CPSP 120.12.13.26.669

Nadia Johana Sandoval Gutierrez / Profesional de Apoyo/ CPSP 120.12.13.26.610